



# BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Comité de Transparencia

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2019

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las dieciocho horas del seis de marzo de dos mil diecinueve, en la sala de juntas ubicada en el décimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600; con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

María Eugenia López García, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

José Tomás Maya Luna, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

Laura Paniagua Hernández, suplente del Director de Almacenes y Activo Fijo, Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Social. -----

### -----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

María Eugenia López García, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día. -----

1.- Aprobación del orden del día. -----

2. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de alegatos correspondientes al Recurso de Revisión RRA 1726/19 en la que se estima factible **confirmar** la respuesta otorgada a la solicitud de información pública con número de folio 00020000034419.-----

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/EXT/3/2019/01
-----------------------------

Se aprueba <b>por unanimidad</b> el orden del día para la presente sesión.
--

2. Para desahogar el **segundo punto** del orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud de información con número de folio **000200034419**, se requirió lo siguiente: -----

*"copia de toda la documentación que acredite lo citado en la nota adjunta / funcionarios sancionados por el OIC al respecto / de los asuntos que recibió de al ASF resultados concretos que se generaron., con los sancionados por el OIC de todos los asuntos citados , copia de las denuncias presentadas por este ente ante los hechos que cita en la nota sea la titular o su jurídico o quien las haya presentado" (sic)*



Para atender la petición arriba citada, la Unidad de Transparencia de Bienestar, determinó que es incompetente para dar respuesta a lo requerido por el solicitante, por lo que le informó que la Secretaría de la Función Pública es la instancia competente para atender su solicitud. -----

Derivado de la respuesta proporcionada al solicitante, el 19 de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, el acuerdo de admisión del recurso de revisión RRA 1726/19 en el que se señala como agravio el siguiente:

**“en todos los medios han informado de las anomalías en guarderías., Inclusive en la mañanera con el presidente como lo informo la titular, la solicitud se hizo a asf y sfp también pero eso no exime al ente a entregar lo solicitado que es claro y es agenda nacional” (sic).**

Una vez que fue notificado el recurso de revisión, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dependencia, para la atención de la inconformidad planteada, sin que se encontrara información que pudiera atender la misma, por lo tanto, se estima procedente proponer la confirmación de la respuesta inicial otorgada, reiterando que el Sujeto Obligado para atender la solicitud que nos ocupa es la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Lo anterior, con base en lo señalado tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 136 y 131 respectivamente, que disponen:

“Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.

“Artículo 131. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes”.

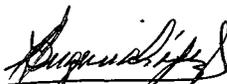
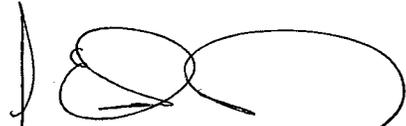
Después de que los integrantes de este Órgano Colegiado analizaron y discutieron sobre la propuesta de confirmación de la respuesta otorgada, se emite el siguiente:

<p>ACUERDO CT/EXT/1/2019/02</p>	<p>Se <b>CONFIRMA</b> la respuesta otorgada en la solicitud de información con número de folio 000200020119, a través de los alegatos presentados en el Recurso de Revisión RRA 1340/19. -----</p> <p>Se aprueba <b>por unanimidad</b> el presente acuerdo. -----</p>
-------------------------------------	---



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las dieciocho horas treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES**

 MARÍA EUGENIA LÓPEZ GARCÍA SUPLENTE DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA	
 LAURA PANIÁGUA HERNÁNDEZ SUPLENTE DEL DIRECTOR DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO, Y COORDINADOR DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR	 JOSUE TOMAS MAYA LUNA SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Las presentes firmas forman parte del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de la SECRETARÍA DE BIENESTAR.

